RESOLUCIÓN No. 07597 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO POR LICITACION PUBLICA No. 009 DE 2021

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 653 del 16 de Diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

b) Que el Departamento del Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo, con el fin de contratar mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA No 009 de 2021**, a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBJETIVOS: 1. EJECUTAR ACCIONES DE ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS (ABE) EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE CONSERVACIÓN Y 2. CONSOLIDAR PROCESOS DE RECONVERSIÓN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES Y RESILIENTES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META 1717,28 HECTÁREAS (HA) RESTAURADAS Y RECONVERTIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".***

c) Que de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015,** el Departamento procede a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

e) Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

f) Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de selección por LICITACION PUBLICA No 009 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluador del componente técnico de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, según lo indicado en los estudios previos a las siguientes persona: **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA,** Cargo: Director desarrollo rural sostenible, secretaría de Agricultura, **LUISA FERNANDA GUEVARA** Cargo: Bióloga, Contratista apoyo a la supervisión proyecto.Nombre: **SEBASTIÁN LÓPEZ CÁRDENAS** Cargo: Politólogo, contratista apoyo con enfoque social del proyecto.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 07597 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO POR LICITACION PUBLICA No. 009 DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Designar para que verifique el componente financiero y la propuesta económica al Jefe de Evaluación Financiera a Contratos **CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA NANCY CASTRILLÓN ÁLZATE,CARGO**, Administradora Financiera apoyo a la supervisión proyecto Cambio Climático.

ARTÍCULO CUARTO: Designar para que verifiquen el componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso a **JESSICA OSPINA TABORDA**, Jefe de Evaluación Contractual (Encargada). **JOHANNA SUÁREZ MONTEJO**, Abogada, contratista apoyo a la supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los (23) días del mes de diciembre de 2021

COMUNÍQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación

Escaneado con CamScanner